

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintidós

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Indique los hechos en que se fundan las pretensiones identificadas con los numerales *séptimo, octavo y noveno*.
2. Acredite el cumplimiento de lo previsto en el artículo 226 del C.G.P. con relación al dictamen pericial aportado.
3. Allegue el certificado de existencia y representación legal **actualizado** de la persona jurídica demandada.
4. Allegue el certificado de Representación del Conjunto Residencial Bellomonte PH, **actualizado**, puesto que el aportado fue expedido el 10 de mayo de 2021.
5. De conformidad con el poder allegado y de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 675, aporte el certificado o documento que permita establecer que la dirección de correo electrónico desde la cual se confirió el poder corresponde al registrado para la propiedad horizontal o en su defecto, el de su administrador o representante legal conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 2213.
6. Si al satisfacer lo requerido en el numeral 3, se constata que la dirección de correo electrónico de la demandada difiere de la informada en la demanda, deberá satisfacer lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806/20, en armonía con lo exigido en el numeral 6 de la Ley 2231.
7. El juramento estimatorio **debe** observar las previsiones del canon 206 del C.G.P., pues no se indica de forma **razonada** cómo obtuvo los valores allí relacionados, incluyendo los que se indican para las pretensiones 7, 8 y 9.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal promovida por el *Conjunto Residencial Bellomonte* contra la *Urbanizadora Marín Valencia S.A.* de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c33a9e29f96898382d1753b98d40c9ea35da1e95a0f5b45faf6b7b47c1cb013**

Documento generado en 22/06/2022 06:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>